

RESOLUCIÓN NÚMERO 0962 DE 2025

"Por la cual se ordena el cierre del Parque Arqueológico Teyuna – Ciudad Pérdida de manera extraordinaria"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 021 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 7º de nuestra Carta Magna dispone que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, acto seguido, en el artículo 8º de la misma Carta se establece la *"obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que en el artículo 63 del mismo precepto, estipula que *"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*.

Que, a su vez, el artículo 72, determina que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 021 de 2022, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- es un *"establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 23, artículo 4º del Decreto 021 de 2022, le corresponde al Instituto *"Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural"*.

Que el ICANH tiene a su cargo la gestión y administración de cinco parques arqueológicos dentro de los cuales se encuentra: El Parque Arqueológico Nacional Teyuna – Ciudad Perdida ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que según lo contemplado en el artículo 17 del Decreto 021 de 2022, es función de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano *"(...) 14. Realizar las actividades de divulgación de los bienes patrimoniales en custodia del*

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) así como de los parques arqueológicos.”, entre otras.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 10º del mencionado Decreto, es función de la Dirección General “(...) 10. *Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad”*, entre otras.

Que los parques arqueológicos son una figura administrativa de manejo y gestión de un área arqueológica protegida donde la conservación y excepcionalidad de los bienes arqueológicos que albergan y sus características físicas, museables, y socioculturales propician la visita regular de públicos para su puesta en valor, apropiación social y disfrute del patrimonio arqueológico.

Que para el caso del Parque Arqueológico Nacional de Teyuna – Ciudad Perdida se tiene como horario de atención personal al público, todos los días, es decir, de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

Que con ocasión de la **celebración de los 500 años de fundación de la ciudad de Santa Marta** se realizarán diferentes actividades culturales y eventos simbólicos de significación patrimonial en el Parque Arqueológico Nacional de Teyuna – Ciudad Perdida, en consecuencia, no se prestará atención al público el día 28 de julio de 2025 durante toda la jornada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL CIERRE temporal del Parque Arqueológico Nacional Teyuna – Ciudad Perdida, ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, para el día 28 de julio de 2025 durante toda la jornada, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en un lugar visible al público del ICANH y comunicar a las dependencias correspondientes para que lo publiquen a través de redes sociales y en la sede electrónica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

ARTÍCULO TERCERO: - INFORMAR que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiuno (21) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ

Directora General

Proyectó:

Alexander Mendoza Martínez
Abogado contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó

Sandra Milena Montoya
Secretaria General

Silvia Morón Castañeda
Abogada contratista
Dirección General